

rio Oficial» número 73), se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de primera clase y pensiones anejas a la misma, a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz sin pensión

Como comprendido en el apartado a) del artículo primero):

Sargento Policía don José Rey Rodríguez, del Grupo de Policía de Ifni número 1.

Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a percibir desde la fecha que se indica

Como comprendido en el apartado b) del artículo primero):

Brigada de la Guardia Civil don Horacio Mansilla Cascañana, de la Guardia Territorial de la Guisea Ecuatorial, a partir del 1 de octubre de 1966.

Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por las Órdenes que se citan, a percibir desde las fechas que se señalan

Como comprendidos en el apartado c) del artículo primero):

Brigada de la Guardia Civil don Manuel Martínez Villanueva, de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial, a partir del 1 de noviembre de 1966, aneja a la Cruz concedida por Orden de 25 de noviembre de 1964 («Diario Oficial» número 270).

Brigada de Oficinas Militares del Ministerio del Aire don Manuel Pallarés Martínez, de la Comisaría General de la Guinea Ecuatorial, a partir del 1 de septiembre de 1966, aneja a la Cruz Concedida por Orden de 30 de septiembre de 1964 («Diario Oficial» número 224).

Sargento primero de la Guardia Civil don Eusebio Basterra Oiza, de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial, a partir del 1 de noviembre de 1966, aneja a la Cruz concedida por Orden de 25 de noviembre de 1964 («Diario Oficial» número 270).

Sargento Policía don Miguel Delrieu Mira, del Gobierno General de la Provincia de Ifni, a partir del 1 de julio de 1966, aneja a la Cruz concedida por Orden de 25 de noviembre de 1964 («Diario Oficial» número 270).

Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por las Órdenes que se citan, a percibir desde las fechas que se señalan

Como comprendidos en el apartado d) del artículo primero):

Sargento de Infantería don Francisco Arroyo Cuesta, de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial, a partir del 1 de septiembre de 1966, aneja a la Cruz concedida por Orden de 19 de noviembre de 1959 («Diario Oficial» número 264).

Sargento de Infantería don Julio Martín Carnero, del Gobierno General de la Provincia de Ifni, a partir del 1 de septiembre de 1966, aneja a la Cruz concedida por Orden de 8 de octubre de 1959 («Diario Oficial» número 228).

Madrid, 14 de octubre de 1966.

MENENDEZ

ORDEN de 20 de octubre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 6 de junio de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Valero España.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Francisco Valero España, Sargento de la Guardia Civil, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de mayo y 21 de septiembre, ambos de 1965, citados con error por el recurrente como de 18 de mayo y 27 de septiembre, respectivamente, relativos a actualización de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 6 de junio de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Valero España contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de mayo y 21 de septiembre, ambos de 1965, anteriormente reseñados, debemos declarar y declaramos la nulidad de los mismos por no conformes a Derecho y, en su lugar, igualmente declaramos que la actualización de la pensión pasiva del recurrente ha de efectuarse con base en el reconocimiento de siete trienios en vez de los seis tenidos en cuenta por el Consejo en las resoluciones impugnadas, subsistiendo las demás partidas incluidas en la clasificación e incrementando el haber que resultare con los porcentajes previstos en el artículo quinto de la Ley de 29 de abril de 1964, al cumplimiento de la cual se condena a la Administración, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 20 de octubre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 1 de junio de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Víctor Rodríguez Iglesias.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Víctor Rodríguez Iglesias, representado por don Alfredo Nieto Moya, contra Orden circular del Consejo Supremo de Justicia Militar de 12 de mayo de 1965 y acuerdo de la Sala Eventual de Actualizaciones del Consejo Supremo de fecha 4 de mayo del mismo año, sobre actualización de haber pasivo, y de otra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, se ha dictado sentencia con fecha 1 de junio de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Alfredo Nieto Moya, en representación de don Víctor Rodríguez Iglesias, contra la Orden circular del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de septiembre del repetido año, que denegaron el cómputo de la Cruz de la Constancia en el Servicio al interesado al realizar la actualización de su haber pasivo, por corresponder la concesión de tal distinción al Ministerio del Ramo, declaramos firmes y subsistentes tales actos administrativos impugnados, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 17 de octubre de 1966 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al personal que se cita y de la clase que para cada uno de ellos se expresa.

En atención a los méritos contraídos por los señores que a continuación se relacionan, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se expresa:

Don José Vicente Izquierdo Santoja: De tercera clase.
Don Francisco Javier Bañón Seijas: De tercera clase.
Don Felipe Alonso Tellado: De segunda clase.
Don Ricardo Fernández Aguilera: De segunda clase.

Madrid, 17 de octubre de 1966.

NIETO